

## LOS DESPIDOS TRIBUTARÁN A PARTIR DE 2.000 EUROS POR AÑO

R. M. Sánchez / A. Sala - elperiodicodearagon.com

Todas las indemnizaciones pagarán impuestos a partir de un mínimo exento.

El tipo máximo del IRPF para las rentas más altas se situará por debajo del **50%**

Todas las indemnizaciones por despido que perciben los trabajadores pasarán a tributar en el IRPF de acuerdo a la reforma fiscal que el Gobierno prevé aprobar el viernes.

El Ministerio de Hacienda, no obstante, plantea que se fije un mínimo exento para estas indemnizaciones en el entorno **de 2.000 euros por año trabajado**. Todo lo que exceda de esta cantidad por año tributará en el nuevo impuesto sobre la renta, según fuentes concedoras del anteproyecto de ley.

La medida, que afecta a los trabajadores despedidos, quizás sea **la más impopular** (eso es que hay más) de las que incluirá el Consejo el Gobierno en una reforma que, por lo demás, pretende ser amable para la mayor parte de los contribuyentes, también para las rentas más altas, pensando en las elecciones autonómicas, locales y estatal del 2015.

El IRPF bajará en todos los tramos del impuesto, para todos los contribuyentes, según confirmó el ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, a los representantes sindicales, informa Mercedes Jansa.

Para las rentas más altas, el actual tipo máximo del **52%** --para ingresos superiores a **300.000 euros**--, quedará situado "por debajo del 50%", según fuentes del Gobierno.

El previsible recorte a la deducción por aportaciones a planes de pensiones también forma parte de los aspectos menos amables de la reforma, si bien el Gobierno lo podría presentar como una medida que solo perjudicará a las rentas más altas.

### **Ejemplo**

Los representantes sindicales preguntaron al ministro Montoro por posibles cambios en el tratamiento fiscal de las indemnizaciones por despido y de los planes de pensiones y, según dijeron después, no obtuvieron respuesta alguna. **(CON UNA MÍSERIA PREGUNTA LOS AGENTES YA HAN CUMPLIDO CON SU "PAPEL")**

En la actualidad, con carácter general, están exentas las indemnizaciones por despido que no superen la cantidad legal establecida. Si, por ejemplo, en el caso de un despido objetivo por causas económicas corresponde una indemnización de 20 días por año trabajado pero el trabajador recibe 23 días por cada ejercicio, este debe tributar por las cantidades derivadas de estos 3 días adicionales. A no ser que se haya llegado a un pacto en conciliación o en un juzgado, lo cual dejaría exentas las cantidades por debajo del despido improcedente (45 ó 33 días, según los casos).

**¿Por qué se mete Hacienda con las indemnizaciones?** En el fondo, se pretende frenar la actual práctica de simulación de despidos objetivos para ocultar pactos entre empresa y trabajadores con el fin de lograr exenciones fiscales de hasta 45 días.

Con la reforma que planea el Gobierno habrá un nuevo criterio. Tributarán todas las indemnizaciones, independientemente del salario del trabajador y de su cuantía, con un **mínimo exento de 2.000 euros por año**.

Si después de 5 años de trabajo a un despido le corresponden 10.000 euros de indemnización (2.000 x 5 años), no deberá tributar por las cantidades percibidas. Si esa misma cantidad le corresponde por dos años de servicio, a razón de 5.000 euros por cada uno de ellos, deberá tributar por los 3.000 de exceso de cada ejercicio (6.000 en total).

Según fuentes del Gobierno, con esta medida quedarán exentas las indemnizaciones de trabajadores con un sueldo anual de **20.000 euros**.